

## IV.6. FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

### IV.6.1. AUDITORÍA FINANCIERA

#### IV.6.1.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/102/19

#### FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, y VIII; y 31, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del Fondo Mixto de Promoción Turística (FMPT), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” un importe de 281,070.3 miles de pesos, el cual representó el 93.8% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado, que ascendió a 299,636.3 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 289,221.5 miles de pesos, la cual presentó un incremento de 10,476.6 miles de pesos (3.6%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 299,698.1 miles de pesos; de ese presupuesto, el ente ejerció 281,070.3 miles de pesos (93.8%) y dejó de erogar recursos por 18,627.8 miles de pesos (6.2%).

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del FMPT, se indica que la variación por 8,151.2 miles de pesos (2.8%) entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” obedeció a

“que se programaron recursos superiores a los efectivamente devengados. Así mismo, en el ejercicio fiscal 2019 las contrataciones realizadas se limitaron a los servicios necesarios para la adecuada operación del Fondo Mixto de Promoción Turística, observando los principios de austeridad y racionalidad”. En dicho apartado también se señala que la variación por 18,627.8 miles de pesos (6.2%) entre los presupuestos modificado y ejercido de ese capítulo se debió a “que se programaron recursos superiores a los efectivamente devengados. Así mismo, en el ejercicio fiscal 2019 las contrataciones realizadas se limitaron a los servicios necesarios para la adecuada operación del Fondo Mixto de Promoción Turística y se generaron disponibilidades en los procedimientos de contratación, conforme a los principios de austeridad y racionalidad. Adicionalmente, algunos proyectos sometidos ante el Comité Técnico del Fondo Mixto de Promoción Turística, no fueron concretados, debido a que el área requirente (Secretaría de Turismo de la Ciudad de México) no proporcionó en tiempo y forma, los elementos necesarios para concretar los procesos de contratación respectivos, por lo cual dichos recursos no fueron ejercidos al cierre del ejercicio 2019”.

El presupuesto ejercido en 2019 por el FMPT en el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue inferior en 206,056.4 miles de pesos (42.3%) al erogado en 2018, de 487,126.7 miles de pesos.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se seleccionó con base en los criterios generales “Importancia Relativa”, por la variación del 42.3% entre el presupuesto ejercido en 2019 respecto al erogado en 2018; y “Exposición al Riesgo”, debido a que por el tipo de operaciones que afectan al rubro, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades. Dichos criterios se encuentran en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Fondo Mixto de Promoción Turística en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el FMPT en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se revisó que las afectaciones presupuestarias hubiesen sido autorizadas, se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hubiesen llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan, se comprobó que las erogaciones hubiesen contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hubiesen sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integró y comparó por partida los presupuestos aprobado y ejercido por el FMPT en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.
2. Se calculó la participación en el total erogado en el rubro fiscalizado de cada una de las partidas de gasto que lo integraron, así como sus variaciones absolutas y relativas presentadas entre el presupuesto erogado en 2019 respecto al erogado en 2018, y entre el presupuesto aprobado y ejercido de 2019.
3. De las dos partidas con mayor participación que integraron el presupuesto ejercido del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se seleccionó para su revisión la partida 3831 “Congresos y Convenciones”, por ser la que presentó la mayor variación relativa entre el presupuesto ejercido en 2019 respecto al erogado en 2018, y entre el presupuesto aprobado y ejercido de 2019, con erogaciones por 85,131.0 miles de pesos, que significaron el 30.3% del total aplicado en el capítulo fiscalizado (281,070.3 miles de pesos), y que presentó una variación relativa del 1,367.9% entre el presupuesto ejercido en 2019 respecto al erogado en 2018 (5,799.7 miles de pesos) y del 1,209.7% entre el presupuesto aprobado (6,500.0 miles de pesos) y ejercido de 2019 (85,131.0 miles de pesos).

4. Conforme a la relación de contratos del ejercicio de 2019 con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, proporcionada por la entidad con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0435/2020 del 28 de julio de 2020, se seleccionaron para su revisión los dos contratos con los mayores montos ejercidos en la partida 3831 “Congresos y Convenciones”, uno adjudicado por medio de licitación pública y otro mediante adjudicación directa.

Para determinar la muestra de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizó el método de muestreo por unidad monetaria con la técnica de selección ponderada por el valor, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto del FMPT con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 281,070.3 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos fiscales (8,551.9 miles de pesos, 3.0%), propios (4,169.3 miles de pesos, 1.5%) y federales (268,349.1 miles de pesos, 95.5%). Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 80,038.6 miles de pesos, con cargo a la partida 3831 “Congresos y Convenciones”, que fue una de las 26 partidas de gasto que integró el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, incluida su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 28.5% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	Pólizas	Documento Múltiple			Pólizas	Documento Múltiple		
3831 “Congresos y Convenciones”	35	n.a.	85,131.0	30.3	28	n.a.	80,038.6	94.0
Otras partidas (25)	568	n.a.	195,939.3	69.7	0	n.a.	0.0	0.0
Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”	603	n.a.	281,070.3	100.0	28	n.a.	80,038.6	28.5

n.a. No aplicable.

## Origen de los Recursos

El universo del presupuesto ejercido (281,070.3 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (80,038.6 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
12,721.2	2,946.2	268,349.1	77,092.4	Participaciones Federales	268,349.1	Participaciones Federales	77,092.4

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
CT-046/2019	Integradora de Servicios y Logística MGEM, S.A. de C.V.	Servicio integral para la celebración del evento denominado "Feria Internacional de las Culturas Amigas" a realizarse en el Bosque de Chapultepec de la Ciudad de México en 2019.	24,845.4	24,845.4
CT-049/2019 y sus dos convenios modificatorios	Zu Media, S.A. de C.V.	Servicio integral para la planeación y realización de festivales de la Ciudad de México, presentaciones de proyectos y reuniones, previstos en los programas del FMPT.	55,193.2	55,193.2
Total			<u>80,038.6</u>	<u>80,038.6</u>

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección de Administración del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### **Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios y la obtención de declaraciones, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por el FMPT para la contratación y operación de los servicios generales, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”, lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control interno, información y comunicación, y supervisión y mejora continua, conforme lo dispone el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el FMPT, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De la evaluación realizada se destaca lo siguiente:

#### Ambiente de Control

El ambiente de control establece el tono de una organización e influye en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, ya que otorga disciplina y estructura.

Se comprobó que, en el ejercicio de 2019, el FMPT contó con una estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) con el dictamen núm. E-SECTUR-FMPT-06/010119, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, que incluye 28 plazas, lo cual fue notificado al FMPT con el oficio núm.

SAF/SSCHA/00042/2019 del 2 de enero de 2019. Las 28 plazas autorizadas se distribuyen de la siguiente forma: 1 Dirección General, 5 Direcciones, 9 Líderes Coordinadores de Proyectos, 4 Jefaturas de Unidad Departamental, 1 Coordinación, 1 Enlace, 6 Subdirecciones y 1 Órgano Interno de Control.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación, delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

Se comprobó que el FMPT contó en el ejercicio de 2019 con dos manuales administrativos. Del 1o. de enero al 5 de diciembre de 2019, el FMPT aplicó el manual administrativo dictaminado y registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-2/210814-E-FMPT-14/2013, lo cual fue comunicado a la entidad mediante el oficio núm. OM/CGMA/972/2014 del 21 de agosto de 2014; en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1940 del 9 de septiembre de 2014, fue publicado el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico [www.fmpt.df.gob.mx/marconormativo.html](http://www.fmpt.df.gob.mx/marconormativo.html), donde podría ser consultado ese manual, el cual fue difundido al personal mediante diversos oficios del 22 de agosto de 2014.

A partir del 6 de diciembre de 2019, el FMPT aplicó el manual administrativo dictaminado y registrado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) con el núm. MA-31/131119-E-SECTUR-FMPT-06/010119, que corresponde con la estructura orgánica autorizada por la SAF con el dictamen núm. E-SECTUR-FMPT-06/010119, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, lo cual fue comunicado a la entidad mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0266/2019 del 13 de noviembre de 2019; en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 del 5 de diciembre de 2019, fue publicado el aviso por el que se da a conocer la página electrónica [http://data.fmpt.cdmx.gob.mx/121.1/Manual\\_Administrativo\\_2019.pdf](http://data.fmpt.cdmx.gob.mx/121.1/Manual_Administrativo_2019.pdf), donde podrá ser consultado este manual; y mediante la circular núm. FMPT-CDMX/DG/DA/002/2019 del 13 de diciembre de 2019, éste fue difundido al personal.

Se identificó que el manual administrativo núm. MA-31/131119-E-SECTUR-FMPT-06/010119 no fue dictaminado y registrado dentro del término de 120 días hábiles posteriores a la emisión de la vigencia del dictamen de estructura orgánica núm. E-SECTUR-FMPT-06/010119 (que

comprendió desde del 2 de enero de 2019 al 27 de junio de 2019), ya que su registro fue notificado con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0266/2019 del 13 de noviembre de 2019; es decir, se registró con 97 días hábiles de desfase.

Al respecto, la Dirección de Administración del FMPT, en atención a la solicitud efectuada por correo electrónico el 2 de octubre de 2020, con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0601/2020 del 7 del mismo mes y año, enviado vía correo electrónico, remitió la nota informativa sin número de la Subdirección de Administración y Capital Humano, mediante la cual señaló que con el oficio núm. FMPT-CDMX/DA/SACH/065/2019 del 6 de marzo de 2019, la entidad remitió su calendario de trabajo a la CGEMDA para cumplir los tiempos para el registro de su manual administrativo. Además, indicó que se llevaron a cabo minutas de trabajo para la entrega de los avances del registro de su manual administrativo pero que éste debía someterse a la autorización de su Órgano de Gobierno, y en virtud de lo anterior, se solicitó a la Secretaría Técnica del Comité Técnico del FMPT, la celebración de una sesión extraordinaria, pero por los compromisos del presidente del Comité Técnico, el manual fue autorizado con el acuerdo núm. SE/03/01/2019 en la tercera sesión extraordinaria del 25 de octubre de 2019.

No obstante que el FMPT realizó gestiones para registrar su manual administrativo durante 2019, incumplió los lineamientos cuarto, fracciones I y II; sexto, fracción II, inciso a), y octavo, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 35 del 20 de febrero de 2019, vigentes en el ejercicio fiscalizado, que señalan:

“Cuarto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en particular:

”I. Realizar el proceso de registro de sus Manuales conforme a los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, a fin de mantenerlos actualizados y vigentes, en estricto apego al marco jurídico de actuación vigente;

"II. Cumplir con los criterios, requisitos, plazos y formalidades del proceso de registro, establecidos en los presentes Lineamientos. [...]

"Sexto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General, en los siguientes supuestos: [...]

"II. Se requiera actualizar el contenido de los Manuales derivado de lo siguiente:

"a) Que se haya emitido un nuevo dictamen de estructura orgánica por parte de la Subsecretaría, a través de la Coordinación General [...]

"Octavo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro del manual administrativo [...] a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro indicado."

Con el oficio núm. DGACF-C/20/552 del 26 de octubre de 2020 se remitió al sujeto fiscalizado el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, por lo cual se le concedió un plazo de diez días hábiles para que aportara por escrito los elementos documentales que considerara adecuados para aclarar las observaciones contenidas en dicho informe, mismo que concluyó el 10 de noviembre de 2020; sin embargo, el FMPT no proporcionó información para solventar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

En su respuesta al cuestionario de control interno, enviada mediante correo electrónico con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0475/2020 del 20 de agosto de 2020, la Dirección de Administración de la entidad señaló que el FMPT contó para el ejercicio de 2019 con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional (CARECI). Se comprobó que éste fue autorizado e instalado en la primera sesión extraordinaria celebrada el 18 de enero de 2018, y que cuenta con su manual de integración y funcionamiento registrado con el núm. MEO-108/150719-E-SECTUR-FMPT-06/010119,

cuyo aviso por el cual se da a conocer la página electrónica [http://data.fmpt.cdmx.gob.mx/121.1/Manual\\_de\\_Integracion\\_y\\_Funcionamiento\\_del\\_Comite\\_de\\_Administracion\\_de\\_Riesgos\\_y\\_Evaluacion\\_de\\_Control\\_Interno\\_Institucional\\_2019.pdf](http://data.fmpt.cdmx.gob.mx/121.1/Manual_de_Integracion_y_Funcionamiento_del_Comite_de_Administracion_de_Riesgos_y_Evaluacion_de_Control_Interno_Institucional_2019.pdf), en la que puede ser consultado dicho manual, fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 156 del 14 de agosto de 2019.

Con el mismo oficio citado en el párrafo anterior, el sujeto fiscalizado señaló que la entidad se ajusta al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019, y que se difundió a su personal mediante el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/CJ/042/2019 del 21 de marzo de 2019.

El FMPT dispuso de un Código de Conducta autorizado por la Dirección General; en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 87 Bis del 9 de mayo de 2019, se publicó el aviso por el que se da a conocer la página electrónica en la que se puede consultar ([http://data.fmpt.cdmx.gob.mx/121.1/CODIGO\\_DE\\_CONDUCTA\\_FMPT\\_1T\\_2019.pdf](http://data.fmpt.cdmx.gob.mx/121.1/CODIGO_DE_CONDUCTA_FMPT_1T_2019.pdf)); y mediante el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/CJ/072/2019 del 29 de mayo de 2019, éste fue difundido a su personal.

Con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0475/2020 del 20 de agosto de 2020, la Dirección de Administración de la entidad informó que contó con un programa de capacitación para el ejercicio de 2019, que incluye el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para asegurar una actuación ordenada, ética, económica, eficaz y eficiente, en el que se consideraron temas como ética y valores institucionales; también remitió vía electrónica los entregables de los cursos de capacitación de las siguientes competencias: inteligencia emocional, trabajo en equipo, ética y valores institucionales, manejo efectivo del estrés, liderazgo y metas personales, equidad y género, comunicación asertiva y transparencia.

Se verificó que el FMPT dispuso de políticas y procedimientos para la contratación del personal, los cuales están contenidos en sus manuales administrativos vigentes en 2019, en el procedimiento “Contratación de Personal de Estructura y Técnico Operativo”.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por el FMPT, se determinó que la entidad dispuso de un nivel de implantación del control interno alto en este componente, ya que contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable, con una estructura orgánica que asigna y delega autoridad y responsabilidad, con un CARECI, con un código de conducta, con políticas y procedimientos para la contratación del personal y con un programa anual de capacitación; además, el FMPT se ajusta al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México; sin embargo, se determinó que uno de sus manuales administrativos vigentes en 2019 no fue registrado en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

#### Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos de la entidad y para determinar una respuesta apropiada.

Con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0475/2020 del 20 de agosto de 2020, el sujeto fiscalizado manifestó que para el ejercicio de 2019 contó con un programa que contempla los objetivos y metas estratégicas y con un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de sus objetivos, así como de sus actividades, que son el Programa Institucional del Fondo Mixto de Promoción Turística 2019, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual (POA) 2019.

En su respuesta al cuestionario de control interno, enviada mediante correo electrónico el 20 de agosto de 2020, el FMPT informó que en el apartado V, "Funciones", de sus manuales administrativos vigentes en 2019, se especifican los objetivos y metas de las áreas que conforman la entidad; y que en dichos manuales se incluye el procedimiento "Control Interno", que tiene como objetivo general regular las actividades relativas al cumplimiento de los objetivos, metas y aplicación de los recursos públicos de la entidad. Además, en atención a la solicitud efectuada por correo electrónico el 2 de octubre de 2020, mediante el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0620/2020 del 9 de octubre de 2020, la Dirección de Administración indicó lo siguiente:

“Corresponde a la Dirección de Evaluación e Información Estratégica llevar a cabo las acciones inherentes al diagnóstico, estudio y/o análisis de los proyectos estratégicos determinados por la Dirección General de la entidad, a fin de contar con los elementos necesarios para la toma de decisiones, planeación, ejecución y control de los mismos; así como evaluar la información estratégica, indicadores, metodologías, entre otros, para proponer mecanismos de simplificación de seguimiento a los proyectos para la evaluación de su desempeño.

”Adicionalmente, le corresponde evaluar los resultados y procesos de los programas, procesos o planes estratégicos, para la realización de subsecuentes ediciones, conforme a sus funciones conferidas en el manual administrativo de la entidad.

”Finalmente se señala que, la Dirección General de la entidad, a través de las Direcciones de Congresos y Convenciones; de Gestión Operativa; de Planeación Comercial y de Evaluación e Información Estratégica, realizan el diagnóstico, planeación, ejecución y control de cada uno de los proyectos efectuados por el ente, y poseen la documental entre ellos indicadores sobre los resultados de los proyectos que cada área ejecutó en función de éstos.”

Por lo anterior, se concluye que, en general, la entidad administra los riesgos, puesto que dispuso de un programa que considera los objetivos y metas estratégicas, y de un proceso de verificación y análisis de los riesgos internos y externos; y cuenta con indicadores para medir su cumplimiento, por lo que se determinó que el nivel de implantación del control interno es alto para este componente.

#### Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos de la entidad.

Se constató que el FMPT contó con 23 y 24 procedimientos vigentes en 2019, autorizados y registrados por la CGMA y la CGEMDA con los núms. MA-2/210814-E-FMPT-14/2013 y MA-31/131119-E-SECTUR-FMPT-06/010119, en ese orden, según consta en los oficios núms. OM/CGMA/972/2014 del 21 de agosto de 2014 y SAF/CGEMDA/0266/2019 del

13 de noviembre de 2019, respectivamente; de ellos, los siguientes 14 y 12 procedimientos están relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican con los momentos contables del gasto:

Momento del gasto	Nombre del procedimiento	
	Manual administrativo con registro núm. MA-2/210814-E-FMPT-14/2013	Manual administrativo con registro núm. MA-31/131119-E-SECTUR-FMPT-06/010119
Aprobado	“Elaboración de Proyectos Propuestos por el Fondo para Promoción de la Ciudad de México y Someterlos ante Comité Técnico” “Evaluación y Seguimiento de Proyectos”	“Evaluación y Seguimiento de Proyectos Estratégicos de Promoción y Difusión de la Ciudad de México y de su Marca Ciudad”
Modificado	“Informes Contables y Presupuestales”	“Elaboración de los Informes Presupuestales”
Comprometido	“Licitación Pública” “Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores” “Elaboración de Convenios” “Revisión de Contratos” “Orientación y Asesoría en materia Jurídica a las Áreas del Fondo”	“Licitación Pública” “Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores” “Elaboración de Convenios” “Revisión de Contratos” “Orientación y Asesoría en materia Jurídica Interna”
Devengado	“Campaña de Medios” “Material de Difusión” “Postulación de la Ciudad de México para la Realización de Grandes Eventos a Nivel Nacional e Internacional”	“Postulación de la Ciudad de México para la Realización de Eventos a Nivel Nacional e Internacional” “Gestión de la Marca CDMX” “Campaña de Publicidad y Promoción Nacional e Internacional”
Ejercido	“Registro Contable-Presupuestal de las Operaciones Realizadas por el Fondo”	“Elaboración de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S)”
Pagado	“Gestión de Pagos ante la Fiduciaria” “Pago de Bienes y/o Servicios”	“Pago de Bienes y/o Servicios”

Los avisos mediante los cuales se dieron a conocer los enlaces electrónicos donde podrían ser consultados los manuales administrativos de la entidad, que incluyen los procedimientos referidos, fueron publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1940 del 9 de septiembre de 2014 y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 del 5 de diciembre de 2019, respectivamente, en atención a las disposiciones aplicables.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, la entidad señaló en su respuesta al cuestionario de control interno enviada por correo electrónico el 20 de agosto de 2020, que cuenta con la licencia del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), cuya finalidad es el registro sobre la base de principios técnicos comunes destinados a registrar, clasificar, informar e interpretar, la situación económica, financiera y patrimonial del ente público (elaboración y emisión de los estados financieros); asimismo, indicó que se tiene acceso al Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) de

la SAF para realizar el trámite y registro de movimientos programáticos presupuestarios del ente, como la elaboración y solicitud de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), adecuaciones presupuestarias, Documentos Múltiples (DM) y el anteproyecto de egresos.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se comprobó que el FMPT contó con un Manual de Contabilidad aplicable durante 2019, vigente a partir del 12 de septiembre de 2014, aprobado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (actualmente SAF), aprobación notificada mediante el oficio núm. DGCNCP/3816/2014 del 9 de septiembre de 2014, con el registro núm. SF-SE-DGCNP-029. Asimismo, con el oficio núm. DGCNCP/4714/2014 del 10 de noviembre de 2014, la citada Dirección General notificó al sujeto fiscalizado que autorizó el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) con el registro núm. 003/2014, que sirvió de base para el registro de las operaciones en 2019.

De lo expuesto, se concluye que la entidad cuenta con actividades de control interno para las operaciones registradas en el capítulo 3000 “Servicios Generales” y que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que dispone de procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado e identificables en los momentos contables del gasto, cuenta con un sistema de registro contable y presupuestal que apoya las actividades y operación del rubro revisado y que permite confiar en que la información financiera y operacional que de él emana refleja adecuadamente la obtención y empleo de los recursos, y de un manual de contabilidad aprobado.

### Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos del control interno; la entidad requiere una comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos y externos, es necesaria en todos los niveles para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

En su respuesta al cuestionario de control interno, enviada por medio de correo electrónico el 20 de agosto de 2020, la Dirección de Administración del FMPT informó que con la circular núm. FMPT-CDMX/DG/DA/002/2019 del 13 de diciembre de 2019, se difundieron entre su personal los manuales administrativos para su consulta y para la aplicación de las atribuciones y funciones de los puestos que integran al FMPT; y se dieron a conocer los procesos institucionales y los procedimientos sustantivos que se realizan en ejercicio de los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes, los cuales son de observancia obligatoria, a fin de promover en todo momento la eficacia, eficiencia y transparencia en su actuar.

Se constató que el sujeto fiscalizado emite reportes con información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento, la cual hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen. Lo anterior se constató mediante la revisión de diversos documentos como informes presupuestales de los ingresos y egresos, informes trimestrales de avance y flujos de efectivo, entre otros.

Con la revisión de oficios, notas informativas, memorándums, circulares y correos electrónicos, se constató que la comunicación del sujeto fiscalizado fluye: de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Además, con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0620/2020 del 9 de octubre de 2020, la Dirección de Administración de la entidad informó que, durante el ejercicio fiscal de 2019, la Dirección General del FMPT llevó a cabo reuniones de trabajo para determinar y comunicar las funciones de cada área y las acciones a desarrollar para cada proyecto previamente evaluado por la entidad, con objeto de promocionar y posicionar a la Ciudad de México y su marca "CDMX".

Con base en lo anterior, se determinó que la entidad contó con un nivel de implantación del control interno alto en este componente, ya que dispuso de mecanismos de control que permiten difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, para la consecución de los objetivos institucionales.

## Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra mediante actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

Se identificó que la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) ha practicado al FMPT ocho auditorías financieras al capítulo 3000 “Servicios Generales” con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de 2002, 2005, 2007, 2009, 2011, 2012, 2014 y 2018. Las recomendaciones emitidas como resultado de dichas revisiones fueron atendidas por la entidad, excepto por las 19 correspondientes a la Cuenta Pública de 2018, de las cuales el FMPT no ha remitido respuesta.

Con el oficio núm. FMPT-CDMX/DA/SRMAyS/0617/2020 del 24 de julio de 2020, la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la entidad informó que el Órgano Interno de Control del FMPT realizó tres auditorías con núms. V-4/2019, C-02/2019 y A-2/2019, a recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales”, del ejercicio de 2019, de las que se determinaron las siguientes observaciones: vigencia de la constancia del registro de proveedores, contratos y anexos técnicos sin formalizar, pagos totales o parciales sin contrato formalizado, incumplimiento a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y diferencias en la entrega de información solicitada, las cuales fueron atendidas y solventadas durante el ejercicio de 2020.

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y 2018, que fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable; sobre el particular, el auditor externo emitió una opinión no modificada (favorable).

En respuesta al cuestionario de control interno enviada vía correo electrónico el 20 de agosto de 2020, el sujeto fiscalizado refirió que promueve la mejora de los controles internos mediante las actividades contenidas en los procedimientos “Control Interno” y “Auditoría Interna”, incluidos en los manuales administrativos de la entidad vigentes en 2019, y que las operaciones relacionadas con el rubro auditado se supervisan y monitorean para el

cumplimiento de los objetivos por medio de diferentes informes, como el Dictamen Técnico de Control Interno, el Avance Trimestral del Programa Anual de Control Interno y el Avance Trimestral del Programa Anual de Auditoría, entre otros.

Con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0620/2020 del 9 de octubre de 2020, la Dirección de Administración de la entidad indicó que, por conducto de las Direcciones de Congresos y Convenciones, de Gestión Operativa, de Planeación Comercial y de Evaluación e Información Estratégica, llevó a cabo la supervisión y monitoreo del cumplimiento de objetivos del capítulo 3000 “Servicios Generales”, señalando que el objetivo de la entidad y, por ende, las actividades realizadas por las direcciones referidas, es la promoción turística de la Ciudad de México y su marca “CDMX”, cuya ejecución se refleja en el ejercicio del gasto.

De lo anterior, se concluye que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que la entidad promueve la mejora de los controles internos y dispone de mecanismos de control para llevar a cabo actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado para procurar el cumplimiento de sus objetivos.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del sistema del control interno establecido por el sujeto fiscalizado para las operaciones registradas en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se concluyó que el nivel de implantación de éste es alto, de acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, ya que la entidad dispuso de controles que hacen factible la administración de los posibles riesgos. No obstante, en el componente Ambiente de Control, se observó que uno de los manuales administrativos del FMPT vigente en 2019 no fue registrado en el plazo establecido en la normatividad aplicable. Adicionalmente, durante la práctica de la auditoría se encontraron debilidades de control e incumplimientos de la normatividad aplicable que se detallan en los resultados núms. 4 y 9 del presente informe.

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística, mediante la Dirección de Administración, adopte medidas de control para garantizar que el proceso de registro por cualquier actualización del manual administrativo se lleve a cabo en el plazo establecido en los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, en atención al componente Ambiente de Control.

## **Registros Contable y Presupuestal**

### **2. Resultado**

Con base en los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, practicados para verificar si el presupuesto aplicado por el FMPT en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se registró de acuerdo con la normatividad aplicable, se determinó lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, el FMPT reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto ejercido de 281,070.3 miles de pesos, el cual se integró con recursos fiscales (8,551.9 miles de pesos, 3.0%), propios (4,169.3 miles de pesos, 1.5%) y federales (268,349.1 miles de pesos, 95.5%).

Conforme a la relación de contratos del ejercicio de 2019 con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, proporcionada por la entidad con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0435/2020 del 28 de julio de 2020, en respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/330 del 14 de julio de 2020, enviado por correo electrónico, se seleccionaron para su revisión los dos contratos con los mayores montos ejercidos en la partida 3831 “Congresos y Convenciones”. El contrato núm. CT-046/2019 del 17 de mayo de 2019, por 24,845.4 miles de pesos (IVA incluido), adjudicado de forma directa; y el contrato núm. CT-049/2019 del 14 de junio de 2019, y sus convenios modificatorios del 31 de octubre y 18 de diciembre de 2019, por un importe total de 55,193.2 miles de pesos (IVA incluido), adjudicado por medio de una licitación

pública nacional, que en suma representan 80,038.6 miles de pesos, equivalentes al 28.5% del total ejercido en el rubro examinado.

Para ello, se analizaron las pólizas contables, los registros auxiliares presupuestales y contables mensuales y las conciliaciones contables-presupuestales, proporcionadas por la Dirección de Administración del FMPT, vía correo electrónico, con los oficios núms. FMPT-CDMX/DG/DA/0435/2020 y FMPT-CDMX/DG/DA/0484/2020 del 28 de julio y 28 de agosto de 2020, respectivamente. Como resultado de su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Se identificó que, durante el ejercicio de 2019, la entidad registró sus operaciones en el SAACG.Net, el cual generó auxiliares y pólizas de registro contable y presupuestal, y estados financieros, entre otros.
2. El importe de la muestra sujeta a revisión, por 80,038.6 miles de pesos, se registró mediante 28 pólizas contables (21 pólizas de diario y 7 pólizas de egreso), y correspondió a dos procedimientos de adjudicación realizados en 2019: la licitación pública nacional núm. LP-001/2019 y una adjudicación directa.
3. El registro contable de las operaciones seleccionadas se ajustó al Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) aprobado por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (actualmente SAF) con el registro núm. 003/2014, incluido en el Manual de Contabilidad del ente con el registro núm. SF-SE-DGCNCP-029. Los registros contables se efectuaron en las cuentas 1113 “Bancos/Dependencias y Otros”, 2112 “Proveedores por pagar a Corto Plazo” y 5139 “Otros Servicios Generales”.

El registro presupuestal de las operaciones revisadas se efectuó en la partida 3831 “Congresos y Convenciones”, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 950 del 19 de octubre de 2010.

Lo anterior, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22 del 31 de diciembre de 2008 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio

de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, disposiciones vigentes en el ejercicio fiscalizado.

4. Los registros se realizaron de acuerdo con su naturaleza (acreedora o deudora) y se fueron cancelando conforme al momento del gasto reflejado en la fecha de su realización, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el manual de contabilidad de la entidad, todos vigentes en 2019. Tales registros se realizaron en las cuentas de orden presupuestal 8210 Presupuesto de Egresos Aprobado, 8220 Presupuesto de Egresos por Ejercer, 8230 Modificaciones al Presupuesto, 8240 Presupuesto de Egresos Comprometido, 8250 Presupuesto de Egresos Devengado, 8260 Presupuesto de Egresos Ejercido y 8270 Presupuesto de Egresos Pagado, establecidas por el CONAC.
5. Con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0435/2020 del 28 de julio de 2020, la Dirección de Administración del FMPT proporcionó vía correo electrónico las conciliaciones contable presupuestales mensuales en los formatos establecidos para tal efecto, correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales”. En su revisión, se comprobó que aparecen todos los movimientos generados por las operaciones relacionadas con la partida de la muestra sujeta a revisión, y que los importes reflejados en ellas coinciden con los reportados en los estados financieros y presupuestarios del Informe de Cuenta Pública de 2019 del FMPT.
6. El registro de las operaciones en el libro diario y en las pólizas contables muestra los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Conforme a lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por la entidad en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales” se registró de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinó observación alguna.

## Presupuesto Aprobado

### 3. Resultado

Con objeto de comprobar que el monto de los recursos del presupuesto asignado originalmente al FMPT en el capítulo 3000 “Servicios Generales” hubiese sido aprobado conforme a la normatividad aplicable y constatar que el proceso de programación y presupuestación se hubiese efectuado de acuerdo con lo previsto en las disposiciones correspondientes, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo; y se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el POA y el calendario presupuestal autorizados por la SAF a la entidad en 2019, con los siguientes resultados:

1. El FMPT formuló su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual fue remitido por el sujeto fiscalizado a la SAF con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/928/2018 del 12 de noviembre de 2018. Dicho anteproyecto fue aprobado por el Consejo Técnico de la entidad en la cuarta sesión extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2018, con el acuerdo núm. SE/04/05/2018. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 26, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (actualmente Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México); y 73, fracción II; y 74, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, disposiciones vigentes en 2019.
2. Con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/928/2018 del 12 de diciembre de 2018, el FMPT remitió a la SAF los reportes emitidos por el SAP-GRP, correspondientes a la información del anteproyecto de presupuestos de egresos, mediante el cual informó que se tramitó en el SAP-GRP, respetando la clasificación funcional, la estructura por resultados, la clasificación económica del gasto autorizada y el techo presupuestal, y remitió sus módulos de integración por resultados e integración financiera, que consistieron en Guion del POA, marco de política pública general, marco de política pública de igualdad sustantiva, marco de política pública de derechos humanos, flujo de efectivo, proyecciones financieras y las percepciones ordinarias y extraordinarias, y el analítico plazas.

3. Con el oficio núm. SAF/SE/0079/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la entidad la autorización de su techo presupuestal, y con el oficio núm. SAF/SE/0357/2019 del 28 de enero de 2019, remitió el calendario presupuestal definitivo para el ejercicio de 2019. Conforme a dichos documentos, el FMPT contó con un presupuesto original de 322,095.8 miles de pesos, el cual coincide con el señalado en el artículo 9 del Decreto por el que expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018.

Del presupuesto original aprobado al FMPT por 322,095.8 miles de pesos al capítulo 3000 “Servicios Generales” correspondieron 289,221.5 miles de pesos, que representan el 89.8% del total asignado.

Además, se verificó que, conforme al numeral 2, “Formulación General”, del apartado IV, “Proceso de Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019”, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, el FMPT integró la información cualitativa y cuantitativa requerida; asimismo, remitió a la SAF en tiempo y con las características correspondientes, los reportes generados de dicha integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera).

4. El POA reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, identificando las actividades institucionales 301 “Gestión Integral del Riesgo en materia de Protección Civil”, 306 “Fomento y Concertación de Acciones Institucionales en Pro de la Igualdad (Políticas Públicas)”, 370 “Promoción Turística de la Ciudad de México a Nivel Internacional” y 371 “Promoción Turística de la Ciudad de México a Nivel Nacional”.
5. De la revisión al POA, al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 y al calendario presupuestal del FMPT, se concluye que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto aprobado incluyó las actividades administrativas y de apoyo, así como las metas físicas y financieras para el capítulo 3000 “Servicios Generales” por un monto de 289,221.5 miles de pesos,

importe que se ajustó al techo presupuestal aprobado conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, vigentes en el ejercicio fiscalizado.

Con base en lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por el FMPT en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se aprobó con sujeción a la normatividad aplicable, por lo que no existe observación en este resultado.

### **Presupuesto Modificado**

#### **4. Resultado**

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el FMPT en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, y se constató lo siguiente:

Conforme a lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del FMPT, la entidad contó con una asignación original en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 289,221.5 miles de pesos, la cual aumentó en 10,476.6 miles de pesos (3.6%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 299,698.1 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 281,070.3 miles de pesos (93.8%) y dejó de erogar recursos por 18,627.8 miles de pesos (6.2%).

El presupuesto modificado del capítulo fiscalizado se tramitó mediante 12 afectaciones presupuestarias (4 líquidas y 8 compensadas), autorizadas por el Comité Técnico del FMPT, con las que se realizaron ampliaciones por 258,018.1 miles de pesos y reducciones por 247,541.5 miles de pesos, lo que resultó en una modificación neta por 10,476.6 miles pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			289,221.5
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Ampliaciones compensadas	243,672.1		
Ampliaciones líquidas	<u>14,346.0</u>		
Subtotal de ampliaciones		<u>258,018.1</u>	
Menos:			
Reducciones compensadas	243,672.1		
Reducciones líquidas	<u>3,869.4</u>		
Subtotal de reducciones		<u>(247,541.5)</u>	
Modificación neta			<u>10,476.6</u>
Presupuesto modificado			299,698.1
Presupuesto ejercido			<u>281,070.3</u>
Remanente del ejercicio			<u><u>18,627.8</u></u>

Con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0555/2020 del 25 de septiembre de 2020, enviado por correo electrónico, la Dirección de Administración del FMPT indicó que la variación por 18,627.8 miles de pesos, entre los presupuestos modificado y ejercido, se debió a que en el ejercicio fiscal de 2019 se programaron recursos superiores a los efectivamente devengados, de tal forma que no se ejercieron dichos recursos, derivado de que al cierre del ejercicio se obtuvieron ahorros, pues se contrataron los servicios estrictamente necesarios para la adecuada operación del FMPT, conforme a los principios de austeridad y racionalidad.

Asimismo, se generaron disponibilidades en los procedimientos de contratación, ya que algunos proyectos sometidos ante el Comité Técnico del FMPT no fueron concretados debido a que el área requirente no proporcionó en tiempo y forma los elementos necesarios para realizar los procesos de contratación respectivos, por lo cual dichos recursos no fueron ejercidos al cierre del ejercicio de 2019.

Los recursos que no fueron ejercidos se reportaron como remanentes del ejercicio y podrán ser reincorporados en el ejercicio fiscal de 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 80, tercer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Se verificó que las 12 afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales”, en el ejercicio de 2019, fueron elaboradas por la entidad, comprendieron la estructura presupuestal aprobada y el calendario presupuestal autorizado, se realizaron para el cumplimiento de los objetivos y metas del ente, cuentan con el formato de afectación presupuestaria y justificación correspondientes, se registraron, para su autorización, en el SAP-GRP administrado por la SAF, y fueron autorizadas por dicha dependencia.

En el análisis de las afectaciones referidas se determinó que las modificaciones al presupuesto no afectaron las metas físicas programadas por el FMPT y obedecieron, principalmente, a la dotación de recursos para la partida 3831 “Congresos y Convenciones”, con objeto de contar con recursos para hacer frente a las necesidades inmediatas del FMPT, a fin de estar en condiciones de contratar el servicio integral para las acciones, actividades y contenidos referentes a la planeación y realización de las festividades para la promoción de la Ciudad de México mediante el arte, cine, teatro, arquitectura, música, museos, exposiciones de todo tipo y sitios de atracción.

Lo anterior, con objeto de dar continuidad a las acciones de promoción de sitios y actividades de la Ciudad de México para difundir los atractivos turísticos, como museos, parques, edificios arquitectónicos, lugares históricos, culturales y deportivos, en el marco de las festividades decembrinas y en la víspera de fin de año, que por su influencia e impacto a nivel nacional y local, atraen visitantes a la Ciudad de México, lo cual coadyuva al posicionamiento y consolidación de la Ciudad de México como metrópoli de nivel mundial, así como de la marca “CDMX”.

El FMPT manifestó que la variación entre los presupuestos modificado y ejercido se debió a que en el ejercicio de 2019 se programaron recursos superiores a los efectivamente devengados; sin embargo, la partida 3831 “Congresos y Convenciones” presentó un incremento de 80,038.6 miles de pesos entre los presupuestos original (6,500.0 miles de pesos) y modificado (86,538.6 miles pesos); es decir, la entidad llevó a cabo la reducción de recursos en diversas partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales” para dotar de recursos, de manera compensada, a la partida 3831 “Congresos y Convenciones”.

Lo expuesto denota deficiencias en la programación del ejercicio presupuestal, motivo por el cual la entidad incumplió los artículos 27, fracciones I y II; 28, penúltimo párrafo; y 86, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que prevén lo siguiente:

“Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las [...] Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;

”II. Las provisiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.”

“Artículo 28. La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las [...] Entidades para cada ejercicio fiscal [...]

”El anteproyecto se elaborará por [...] Entidad estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento...”

“Artículo 86.- Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las [...] Entidades, mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente...”

Con el oficio núm. DGACF-C/20/552 del 26 de octubre de 2020 se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito; sin embargo, el FMPT no proporcionó información para solventar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Las modificaciones presupuestales del capítulo fiscalizado fueron aprobadas por el Comité Técnico del FMPT en la cuarta sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2019, mediante el acuerdo núm. SO/01/06/2019, y en la cuarta sesión extraordinaria efectuada el 6 de diciembre de 2019, mediante los acuerdos núms. SE/04/01/2019 y SE/04/02/2019. Con ello, la entidad atendió el artículo 73, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en el ejercicio fiscalizado.

Se comprobó que el presupuesto modificado de la entidad se encontró soportado con la documentación correspondiente y que su importe coincide con el reportado en los registros auxiliares del FMPT y en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado.

Por lo expuesto, el FMPT atendió lo establecido en el capítulo III “Del Registro de Operaciones Presupuestarias”, sección tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, apartados A y B, numerales 70 al 84, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018; en concordancia con los artículos 85 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

Derivado de lo anterior, se comprobó que el presupuesto modificado de la entidad en el capítulo 3000 “Servicios Generales” estuvo soportado con la documentación correspondiente y su importe coincide con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado, por lo que se concluye que el presupuesto aplicado por el FMPT en el capítulo fiscalizado se modificó de acuerdo con la normatividad aplicable, excepto porque presentó deficiencias en la programación del ejercicio presupuestal de la partida 3831 “Congresos y Convenciones”.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, el informe de la auditoría ASCM/100/18, practicada al FMPT, resultado núm. 4, recomendación ASCM-100-18-3-FMPT, se consideran los mecanismos de supervisión y control para asegurarse de que se realice una programación y presupuestación eficientes del ejercicio de recursos en el período correspondiente, que permita reducir las solicitudes de adecuaciones presupuestarias, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

## **Presupuesto Comprometido**

### **5. Resultado**

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por la entidad en el capítulo 3000 “Servicios Generales” durante el ejercicio de 2019 se hubiese comprometido de acuerdo con la normatividad aplicable, se seleccionaron para su revisión dos contratos de la partida 3831 “Congresos y Convenciones”: el contrato núm. CT-046/2019 del 17 de mayo de 2019, por 24,845.4 miles de pesos, adjudicado de forma directa, y el contrato núm. CT-049/2019 del 14 de junio de 2019 y sus convenios modificatorios del 31 de octubre y 18 de diciembre de 2019, por 55,193.2 miles de pesos, adjudicado por medio de una licitación pública nacional, que totalizan 80,038.6 miles de pesos y representan el 28.5% del total ejercido en el rubro examinado; sobre el particular, se aplicaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, y recálculo. Como resultado se determinó lo siguiente:

En su primera sesión extraordinaria celebrada el 18 de enero de 2019, con el acuerdo núm. SE/01/06/2019, el Comité Técnico del FMPT autorizó llevar a cabo la promoción de la Ciudad de México por medio del arte, cine, teatro, arquitectura, música, museos, exposiciones de todo tipo y sitios de atracción.

#### **Procedimiento de Adjudicación Directa**

1. Con la orden de servicio núm. 73 del 15 de mayo de 2019, la Subdirección de Congresos y Reuniones del FMPT solicitó a la Dirección de Congresos y Convenciones la contratación

del servicio integral para la celebración de la “Feria Internacional de las Culturas Amigas” en el Bosque de Chapultepec de la Ciudad de México del 18 de mayo al 20 de junio de 2019.

2. Mediante el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/SF/079/2019 del 15 de mayo de 2019, la Subdirección de Finanzas otorgó la suficiencia presupuestal en la partida 3831 “Congresos y Convenciones” para el servicio integral para la celebración de la “Feria Internacional de las Culturas Amigas” en el Bosque de Chapultepec de la Ciudad de México, por un monto de 24,845.4 miles pesos. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
3. Mediante el oficio sin número del 15 de mayo de 2019, la titular del FMPT autorizó la contratación del servicio integral para la celebración de la “Feria Internacional de las Culturas Amigas” (FICA) en el Bosque de Chapultepec de la Ciudad de México, mediante adjudicación directa por excepción a la licitación pública, de conformidad con el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y solicitó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (SAAPS) del FMPT su dictaminación.
4. En la cuarta sesión extraordinaria celebrada el 17 de mayo de 2019, el SAAPS del FMPT aprobó el caso núm. 12, relativo a la contratación del servicio integral para celebrar la “Feria Internacional de las Culturas Amigas” en el Bosque de Chapultepec de la Ciudad de México, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en el artículo 54, fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
5. Con los oficios núms. FMPT-CDMX/DG/DA/SRMySG/455/2019, FMPT-CDMX/DG/DA/SRMySG/456/2019 y FMPT-CDMX/DG/DA/SRMySG/457/2019, todos del 14 de mayo de 2019, el sujeto fiscalizado solicitó las cotizaciones a diversos prestadores de servicios para que ofertaran el servicio integral para la celebración de la FICA.

6. Con base en las cotizaciones presentadas, la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios elaboró un cuadro comparativo el 15 de mayo de 2019, en el que determinó que el prestador de servicios Integradora de Servicios y Logística MGEM, S.A. de C.V., fue quien ofertó el mejor precio, presentó las mejores condiciones y cumplió las especificaciones técnicas del servicio requerido.
  
7. Por lo anterior, la entidad suscribió con la empresa Integradora de Servicios y Logística MGEM, S.A. de C.V., el contrato de prestación de servicios núm. CT-046/2019 el 17 de mayo de 2019, con vigencia del 18 de mayo al 20 de junio de 2019, por un importe de 24,845.4 miles pesos (IVA incluido), para la contratación del servicio integral para la celebración de la “Feria Internacional de las Culturas Amigas” en el Bosque de Chapultepec de la Ciudad de México.

El contrato suscrito cumplió los requisitos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en el numeral 4.7.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015, disposiciones vigentes en 2019.

8. El contrato núm. CT-046/2019 del 17 de mayo de 2019, estableció en su cláusula primera el “Objeto del contrato y la descripción pormenorizada de los servicios”; dicha descripción se señaló en el anexo técnico, que fue debidamente firmado por el FMPT y por el prestador de servicios y formó parte integrante del contrato.
  
9. El anexo técnico del contrato núm. CT-046/2019 describe que la FICA es un proyecto cultural del Gobierno de la Ciudad de México que inició en 2009, a partir de ese año, las Representaciones Diplomáticas acreditadas en el país hicieron muestra de su amistad y solidaridad para la creación de un evento cultural de carácter internacional, para fomentar el uso del espacio público entre habitantes y visitantes de la ciudad, se caracteriza por promover el respeto y la tolerancia (en un contexto de diversidad cultural) como valores indispensables para el diálogo, el entendimiento y la cooperación

entre los pueblos; además, contribuye a posicionar a la Ciudad de México como una capital abierta, multicultural, solidaria, incluyente, creativa y garante de los derechos culturales, considerados parte esencial de los derechos humanos.

El anexo técnico señala que la FICA 2019 se realizará en la Primera Sección del Bosque de Chapultepec y en el Centro Cultural Los Pinos, en la cual participarán más de 90 países de los cinco continentes. Los visitantes disfrutarán de muestras de artesanía, gastronomía y productos típicos de los países participantes con el fin de conocer la diversidad cultural a nivel mundial. Se programarán espectáculos de música y danza de los países invitados.

También estipula que la FICA tiene como principal objetivo fortalecer los vínculos de fraternidad y cooperación a nivel internacional, mediante el encuentro y el intercambio multicultural, en el marco de una magna celebración que da a conocer las costumbres y tradiciones, así como las más representativas manifestaciones artísticas y culturales de países de los cinco continentes.

Los beneficios del servicio serán la promoción de la Ciudad de México y el posicionamiento de la marca “CDMX” en el marco de la FICA 2019, así como incentivar a los visitantes nacionales e internacionales a vivir una experiencia única llena de cultura y tradiciones de los países participantes.

10. El anexo técnico también contiene la descripción del servicio integral solicitado para la realización de la FICA 2019, que comprende los siguientes rubros: inauguración; escenario Las Tazas; pabellón de México; transmisión en vivo; *stands*; carpas; mobiliario; instalación eléctrica y extintores; expo; seguridad; control de residuos, limpieza y sanitarios; protección civil; consumibles; transporte; y gastos generales, en un período comprendido del 18 de mayo al 20 de junio de 2019.
11. En cumplimiento de la cláusula décima cuarta “Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato” y del artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, el prestador de servicios Integradora de Servicios y Logística MGEM, S.A. de C.V., presentó en tiempo y forma la póliza de fianza

núm. 2007281 del 17 de mayo de 2019, expedida por Afianzadora Chubb, Fianzas Monterrey, por un importe de 3,212.8 miles de pesos, equivalente al 15.0% del monto del contrato, sin considerar el IVA.

#### Procedimiento de Licitación Pública Nacional

1. Mediante el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/0091.1/2019 del 20 de mayo de 2019, la Dirección General del FMPT solicitó a la Dirección de Administración llevar a cabo el procedimiento de licitación pública nacional para realizar el proyecto “servicio integral para la planeación y realización de festivales de la Ciudad de México, presentaciones de proyectos y reuniones previstos en los programas del Fondo Mixto de Promoción Turística”, el cual se realizaría derivado del apoyo solicitado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, generando atracción turística por medio de las sinergias realizadas con esta entidad y la Secretaría.
2. La Dirección de Administración de la entidad realizó la orden de servicio núm. 75 del 27 de mayo de 2019, para el servicio integral para la planeación y realización de festivales de la Ciudad de México, presentaciones de proyectos y reuniones previstos en los programas del FMPT.
3. La Subdirección de Finanzas del FMPT otorgó la suficiencia presupuestal en la partida 3831 “Congresos y Convenciones” con el oficio núm. FMPT-CDMX/DA/SF/083.1/2019 del 3 de junio de 2019, hasta por un monto de 47,562.1 miles pesos, en atención a lo dispuesto en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
4. Mediante los oficios núms. FMPT-CDMX/DG/DA/328/2019, FMPT-CDMX/DG/DA/329 y FMPT-CDMX/DG/DA/330/2019/2019, todos del 29 de mayo de 2019, la Dirección de Administración del FMPT solicitó la asistencia del Órgano Interno de Control de la entidad, de la Coordinación Jurídica y de la Dirección General del FMPT para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública nacional núm. FMPTCDMX-DA-LPN-01-2019.

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 104 del 3 de junio de 2019, se publicó la convocatoria para la licitación pública nacional núm. FMPTCDMX-DA-LPN-01-2019 relacionada con el “Servicio integral para la planeación y realización de festivales de la Ciudad de México, presentaciones de proyectos y reuniones previstos en los programas del Fondo Mixto de Promoción Turística”. De acuerdo con lo señalado en el ordenamiento oficial las bases se encontraron disponibles para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Se verificó que la convocatoria de la licitación pública nacional núm. FMPT-CDMX-DA-LPN-01-2019, cumplió lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

6. La Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios del FMPT, mediante los oficios núms. FMPT-CDMX/SRMAyS/0526/2019 del 6 de junio de 2019 y FMPT-CDMX/SRMAyS/0528/2019, FMPT-CDMX/SRMAyS/0529/2019, FMPT-CDMX/SRMAyS/0530/2019, FMPT-CDMX/SRMAyS/0531/2019 y FMPT-CDMX/SRMAyS/0532/2019, todos del 7 de junio de 2019, informó a la Subdirección de Finanzas la compra de las bases para participar en la licitación pública nacional núm. FMPT-CDMX-DA-LPN-01-2019, por parte de las empresas: Casa Vega Eventos, S.A. de C.V., Zu Media, S.A. de C.V., Mapone Events Group, S.A. de C.V., Viajes Premier, S.A. de C.V., Comercializadora Bandick, S.A. de C.V., y Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.
7. El 6 de junio de 2019, el FMPT llevó a cabo la junta de aclaraciones, a la cual asistieron: Casa Vega Eventos, S.A. de C.V., Zu Media, S.A. de C.V., Mapone Events Groups, S.A. de C.V., y Viajes Premier, S.A. de C.V., y en ella se precisaron los requerimientos relacionados con las certificaciones de higiene y las capacitaciones de los empleados que realizarían los eventos.
8. El 11 de junio de 2019, el FMPT realizó la apertura de propuestas técnicas y económicas con los participantes Casa Vega Eventos, S.A. de C.V., Zu Media, S.A. de C.V., y Viajes Premier, S.A. de C.V. En el acta se precisó lo siguiente: Casa Vega Eventos, S.A. de C.V.,

no presentó la garantía de formalidad de su propuesta; Zu Media, S.A. de C.V., cumplió los requisitos establecidos en las bases; y Viajes Premier, S.A. de C.V., no cumplió los requisitos establecidos en las bases (certificaciones de calidad e higiene).

9. El 14 de junio de 2019, el FMPT llevó a cabo el dictamen y la emisión de fallo de la licitación pública nacional núm. FMPTCDMX-DA-LPN-01-2019 a favor del prestador de servicios Zu Media, S.A. de C.V., quien cumplió los requisitos establecidos en las bases.
10. El 14 de junio de 2019, el FMPT celebró el contrato abierto núm. CT-049/2019 con el prestador de servicios Zu Media, S.A. de C.V., con una vigencia del 15 de junio al 5 de noviembre de 2019, por un monto mínimo de 13,527.7 miles de pesos y un monto máximo de 44,154.6 miles de pesos (IVA incluido).

El contrato suscrito cumplió los requisitos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en el numeral 4.7.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), disposiciones vigentes en 2019.

11. El contrato abierto núm. CT-049/2019 estableció en su cláusula primera el “Objeto del contrato y la descripción pormenorizada de los servicios”, y en su anexo técnico, que forma parte integrante del contrato, se indica que de acuerdo con las funciones encomendadas a la Dirección de Administración y derivado de la actividad del FMPT, se tiene la necesidad de contar con el servicio integral de *coffe break*, salones, audio y video para realizar las actividades inherentes a los comités técnicos, subcomités ordinarios y extraordinarios para presentaciones de proyectos y reuniones previstos en los programas del FMPT; es decir que, para realizar la organización, deberá considerar, según las características del servicio que se requieran para cada uno de los festivales que solicite, el uso o habilitación de espacios para llevar a cabo los diversos eventos que realiza el FMPT en el desempeño de sus funciones; proporcionar los servicios de hospedaje y boletaje para transportación aérea y traslados terrestres, foráneos y locales; servicios de alimentación, y el suministro del equipo necesario para el desarrollo, entre otros aspectos.

La iluminación podrá ser convencional, robótica o arquitectónica, según lo requiera la Dirección de Administración. La contratación de este servicio debe incluir cableado, accesorios, mobiliario, protecciones para ocultar luces de escenario o zonas de paso, estructuras y personal necesario para el funcionamiento óptimo del equipo, además de proporcionar el equipo de videoproyección solicitado por la Dirección de Administración.

12. En cumplimiento de la cláusula décima cuarta “Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato” y del artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, el prestador de servicios Zu Media, S.A. de C.V., presentó en tiempo y forma la fianza núm. 2328348 del 14 de junio de 2019, expedida por SOFIMEX, por un importe de 5,709.6 miles de pesos, equivalente al 15.0% del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA.
13. Con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0717/2019 del 24 de octubre de 2019, la Dirección de Administración solicitó a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios realizar el primer convenio modificatorio al contrato núm. CT-049/2019, para la realización del “Festival de las Flores en el Centro”, a efecto de continuar generando atracción turística por medio de sinergias con los estados vecinos y con los estados con mayor afluencia turística que visitan la Ciudad de México.

Mediante el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/697/2019 del 18 de octubre de 2019, el FMPT solicitó a Zu Media, S.A. de C.V., la cotización para el incremento del contrato núm. CT-049-2019, para la realización del “Festival de las Flores en el Centro” con vigencia del 7 al 10 de noviembre del 2019; y mediante el escrito sin número del 21 de octubre de 2019, Zu Media, S.A. de C.V., envió la cotización al FMPT por 3,000.0 miles de pesos para la realización del evento citado, con vigencia del 7 al 10 de noviembre de 2019.

El 31 de octubre de 2019, el FMPT celebró el convenio modificatorio al contrato núm. CT-049/2019 con Zu Media, S.A. de C.V., con el cual incrementó el importe total del contrato por la cantidad de 3,000.0 miles de pesos (IVA incluido), así como la ampliación de la vigencia y ejecución de los servicios del 15 de junio al 24 de diciembre de 2019, además de realizar un aumento a la garantía de cumplimiento por un monto

de 387.9 miles de pesos, equivalente al 15.0% del monto del incremento sin IVA, para realizar el “Festival de las Flores en el Centro”; dicho incremento fue cubierto con la póliza de fianza núm. 2328348, expedida por SOFIMEX el 31 de octubre de 2019, por un importe de 6,097.5 miles de pesos.

14. Con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/741/2019 del 30 de octubre de 2019, la Dirección de Administración del FMPT solicitó a Zu Media, S.A. de C.V., la cotización para el incremento del contrato abierto núm. CT-049-2019, para la realización de los “Festivales Decembrinos en diferentes puntos de la Ciudad de México” con vigencia del 18 al 24 de diciembre de 2019.

Al respecto, con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/747/2019 del 4 de noviembre de 2019, la Dirección de Administración del FMPT solicitó a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios llevar a cabo el segundo convenio modificatorio para la ampliación del contrato núm. CT-049/2019, afectando la partida presupuestal 3831 “Congresos y Convenciones”, por un importe de 8,038.6 miles de pesos (IVA incluido), para la realización de los “Festivales Decembrinos en diferentes puntos de la Ciudad de México”.

15. El 18 de diciembre de 2019, el FMPT llevó a cabo el segundo convenio modificatorio al contrato abierto núm. CT-049/2019 con Zu Media, S.A. de C.V., para los “Festivales Decembrinos en diferentes puntos de la Ciudad de México”, con el cual se incrementó el importe total del contrato por 8,038.6 miles de pesos (IVA incluido), además de modificar la garantía de cumplimiento por un monto de 1,039.5 miles de pesos, equivalente al 15.0% del convenio modificatorio sin IVA, con la póliza de fianza núm. 2328348 expedida por SOFIMEX el 18 de diciembre de 2019.
16. Se verificó que las modificaciones al contrato abierto núm. CT-0049/2019 se realizaron de conformidad con los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y con la cláusula vigésima cuarta “Modificaciones” del instrumento contractual.

Adicionalmente, la Dirección de Administración del FMPT, con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0601/2020 del 7 de octubre de 2020, señaló lo siguiente:

“No se realizó otro procedimiento, en virtud de que un procedimiento administrativo de licitación pública lleva aproximadamente 25 días hábiles, y una invitación restringida lleva aproximadamente 15 días hábiles, aunado a lo anterior, y con el cierre del ejercicio presupuestal se vinculó a los eventos enunciados, por lo que la Dirección de Administración no contó con el tiempo de realizar otro procedimiento de adjudicación.

”Asimismo, el contrato núm. CT-049/2019 resultaba lo suficientemente amplio para poder considerar eventos de la misma índole tales como los enunciados, que además consideran los mismos conceptos señalados en el anexo técnico del contrato origen, y que cumplen con las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y financiamiento, por lo que el Fondo Mixto de Promoción Turística [...] determinó que era lo más conveniente, y que pudieron realizarse de manera inmediata y aprovechando las condiciones de compra obtenidas anteriormente.”

Se verificó que los prestadores de servicios Integradora de Servicios y Logística MGEM, S.A. de C.V., y Zu Media, S.A. de C.V., no se encontraban sancionados o impedidos para celebrar los contratos núms. CT-046/2019 y CT-049/2019, por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP) o por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; que se encontraban al corriente de sus obligaciones fiscales; y que contaron con la constancia de registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, expedida por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0620/2020 del 9 de octubre de 2020, la Dirección de Administración indicó:

“... a través de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, se realizan las siguientes actividades:

”Se revisa cualitativamente el escrito bajo protesta de decir verdad, por el que manifieste que ninguno de los socios o directivos, accionistas, administradores, comisionados y demás personal de los procesos de venta, comercialización, relaciones públicas o similares, no se encuentran desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni están

inhabilitados para desempeñarlo, que no tienen y no van a tener en el siguiente año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios, con las personas servidoras públicas que intervienen en el presente procedimiento, así como no encontrarse en los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

”Se verifica lo dispuesto en el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que ninguno de los participantes se encuentre sancionados por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de internet, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, lo que se acredita con las consultas realizadas en los portales correspondientes.

”Se revisa cualitativamente el formato de opinión positiva de obligaciones fiscales emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que da fe que el proveedor de los servicios está al corriente de sus obligaciones fiscales.”

Además, los contratos núms. CT-046/2019 y CT-049/2019, que componen la muestra, incluyen en el apartado de las declaraciones del prestador de servicios, la manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que se encontraban al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el FMPT dispuso de la documentación que sustenta el presupuesto comprometido con cargo a la partida 3831 “Congresos y Convenciones” y que los expedientes de las contrataciones tienen la documentación soporte con las características necesarias para ser considerada como justificante.

Por lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por el FMPT en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por las operaciones seleccionadas como muestra se comprometió de acuerdo con las disposiciones aplicables, por lo que no se tienen observaciones que reportar en este resultado.

## Presupuesto Devengado

### 6. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el FMPT en el capítulo 3000 “Servicios Generales” hubiese sido devengado conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, específicamente a la muestra elegida en la partida 3831 “Congresos y Convenciones”, por el servicio integral para la celebración de la FICA y para el servicio integral para la planeación y realización de festivales de la Ciudad de México, presentaciones de proyectos y reuniones previstos en los programas del FMPT, por un importe total de 80,038.6 miles de pesos, que representó el 28.5% del presupuesto devengado por la entidad con cargo al capítulo auditado, que fue de 281,070.3 miles de pesos, y se determinó lo siguiente:

Se revisaron los entregables que los prestadores de servicios de los contratos seleccionados como muestra debieron proporcionar a la entidad como comprobantes de la realización de los servicios, los cuales se establecieron en los anexos técnicos de cada uno de los contratos seleccionados. Se observó que los prestadores de servicios proporcionaron los entregables como se detalla a continuación:

1. El anexo técnico del contrato núm. CT-046/2019 del 17 de mayo de 2019, por 24,845.4 miles de pesos, en su numeral IV “Descripción del servicio solicitado”, señaló el servicio integral para la realización de la FICA 2019, que comprendía los siguientes rubros: inauguración; escenario Las Tazas; pabellón de México; transmisión en vivo; *stands*; carpas; mobiliario; instalación eléctrica y extintores; expo; seguridad; control de residuos, limpieza y sanitarios; protección civil; consumibles; transporte; y gastos generales, en un período comprendido del 18 de mayo al 20 de junio de 2019. Asimismo, indica que los entregables que debían presentarse a la Dirección de Congresos y Convenciones serían: evidencia fotográfica, foto y/o video o memoria de las actividades realizadas, materiales generados, y un reporte ejecutivo con los beneficios generados por el proyecto para la promoción de la Ciudad de México.

Con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0526/2020 del 10 de septiembre de 2020, la Dirección de Administración del FMPT remitió el oficio sin número del 24 de junio de 2019, con el que el prestador de servicios Integradora de Servicios y Logística MGEM, S.A. de C.V., remitió a la Dirección de Congresos y Convenciones del FMPT, los entregables señalados en el anexo técnico del contrato núm. CT-046/2019, que consisten en un informe que detalla con fotografías y descripciones los siguientes apartados: antecedentes; objetivos; reporte de la feria internacional; inauguración; escenario Las Tazas; pabellón de México; transmisión en vivo; *stands*; carpas; mobiliario; instalación eléctrica y extintores; expo; seguridad; control de residuos, limpieza y sanitarios; protección civil; consumibles; transporte; y gastos generales, además de proporcionar un reporte de montaje y un reporte ejecutivo de los beneficios para la Ciudad de México.

Con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0601/2020 del 7 de octubre de 2020, la Dirección de Administración del FMPT remitió el formato denominado “Supervisión y Comprobación de Prestación de Servicios” de la FICA, de fecha 18 de mayo de 2019, en el que se detallan los rubros del anexo técnico del contrato. Este formato cuenta con la firma de aceptación y visto bueno de la Dirección de Congresos y Convenciones del FMPT, en cumplimiento de la cláusula vigésima “Supervisión” del instrumento contractual.

2. En el contrato abierto núm. CT-049/2019 del 14 de junio de 2019, por un monto máximo de 44,154.6 miles de pesos, relativo a la contratación del servicio integral para la planeación y realización de festivales de la Ciudad de México, presentaciones de proyectos y reuniones, previstos en los programas del FMPT, la cláusula primera y el anexo técnico indican que los servicios de organización se debían realizar a plena satisfacción de la entidad y considerar, según las características del servicio que se requiera para cada uno de los festivales que solicite, el uso o habilitación de espacios para llevar a cabo los eventos que realiza el FMPT en el desempeño de sus funciones; proporcionar los servicios de hospedaje y boletaje para transportación aérea y traslados terrestres foráneos y locales, servicios de alimentación, y el suministro del equipo necesario para el desarrollo, entre otros aspectos.

Dicho anexo técnico señala que los entregables serían las ejecuciones realizadas en los eventos solicitados y una descripción y evidencia visual (fotografías y/o video) del espacio otorgado para los eventos, así como la descripción de la logística en fotografía o video de cada evento.

Se identificó que los eventos realizados en 2019 fueron: Festival Diverso 2019, Sistema de Teatros-Memorias de Abajo, Sistema de Teatros-Innovación sobre Ruedas, Festival Comunitario San Pablo Oztotepec, Kiosko Elencos, Kiosko Producción, Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, Ofrenda Monumental, Diálogos de Verano, Festival Cantares 2019, México Libre: el Primer Día de la República, Rueda de Prensa Centro Histórico, Rueda de Prensa Cartelera Capital Cultural, Rueda de Prensa Cantares 2019, y Festival Escénica 2019, siguiendo las especificaciones del anexo técnico.

Se verificó que los eventos se sustentaron también con cuatro Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), soportados con 142 remisiones y 142 hojas de salida del prestador de servicios recibidas por el FMPT, con el sello de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la entidad, que describen las necesidades de los eventos, así como sus importes.

Del primer convenio modificatorio del contrato núm. CT-049/2019 del 31 de octubre de 2019, por 3,000.0 miles de pesos, para realizar el “Festival de las Flores del Centro”, del 7 al 10 de noviembre de 2019, se verificó que se contempló en el CFDI núm. A115 del 19 de diciembre de 2019 y en la remisión núm. 1223, en la cual se describen las necesidades del evento, que está soportada con la hoja de salida del prestador de servicios con sello de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la entidad. De este festival se contó con evidencia fotográfica del evento, reporte ejecutivo, links de redes sociales y en YouTube, donde se encuentran videos, mapa y programación del evento y el lugar donde se montó el festival.

Se identificó que al amparo del segundo convenio modificatorio del contrato núm. CT-049/2019 del 18 de diciembre de 2019, por 8,038.6 miles de pesos, relativo a la contratación del servicio integral para la planeación y realización de los “Festivales Decembrinos en diferentes puntos de la Ciudad de México”, se llevaron a

cabo los siguientes eventos: Celebrando en la Ciudad, Navidades desde el Corazón, Conciertos Acústicos (Foro Press Gustavo A. Madero), Conciertos Full Show (Foro Press Gustavo A. Madero), Concierto Glorieta de Insurgentes, Evento Lucha Libre, Concierto del 22 de diciembre de 2019, y Piñatas en el Paseo de la Reforma, todos celebrados durante diciembre de 2019.

Se verificó que dichos eventos se incluyeron en el CFDI núm. A117 del 23 de diciembre de 2019, soportado con las remisiones núms. 2019-ZM-0223, 2019-ZM-0228 y 2019-ZM-0229, todas del 18 de diciembre de 2019; 2019-ZM-0224 del 19 de diciembre de 2019; 2019-ZM-0225 del 20 de diciembre de 2019; 2019-ZM-0221 y 2019-ZM-0226, ambas del 21 de diciembre de 2019; y 2019-ZM-0222 y 2019-ZM-0227, las dos del 22 de diciembre de 2019, emitidas por Zu Media, S.A. de C.V., y recibidas por el FMPT con sello de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, que describen las necesidades del evento y su importe.

Con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0555/2020 del 25 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó la evidencia fotográfica de la programación de los eventos, de su realización y de los distintos lugares donde se montaron.

Con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0601/2020 del 7 de octubre de 2020, la Dirección de Administración del FMPT remitió 27 Actas de Comprobación y Supervisión de Servicios, elaboradas por la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios del FMPT, durante el período de junio a diciembre de 2019, en atención a la cláusula vigésima “Supervisión” del contrato abierto núm. CT-0049/2019.

Por lo anterior, se determinó que el presupuesto aplicado por la entidad en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales” se devengó de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinó observación alguna.

## Presupuesto Ejercido

### 7. Resultado

El FMPT reportó, en el Informe de Cuenta Pública de 2019, un presupuesto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” por 281,070.3 miles de pesos. A fin de comprobar que el presupuesto registrado por la entidad en ese capítulo se hubiese ejercido conforme a las disposiciones aplicables, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo, a la muestra seleccionada por 80,038.6 miles de pesos, que representó el 28.5% del presupuesto ejercido por el fondo con cargo al capítulo fiscalizado. Como resultado, se determinó lo siguiente:

Del contrato núm. CT-046/2019 del 17 de mayo de 2019, por 24,845.4 miles de pesos, se revisaron e integraron 4 pólizas de registro contable (3 de diario y 1 egreso).

Del contrato núm. CT-049/2019 del 14 de junio de 2019 y sus convenios modificatorios del 31 de octubre y 18 de diciembre de 2019, por un importe total de 55,193.2 miles de pesos, se revisaron e integraron 24 pólizas contables (18 de diario y 6 de egreso).

Se comprobó que el importe de las pólizas referidas coincide con los montos pactados en los contratos y convenios modificatorios revisados, por un total de 80,038.6 miles de pesos y corresponde a servicios efectivamente devengados.

Para el ejercicio de 2019, el sujeto fiscalizado contó con los procedimientos denominados “Registro Contable-Presupuestal de las Operaciones Realizadas por el Fondo” y “Elaboración de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’S)” incluidos en sus manuales administrativos con los registros núms. MA-2/210814-E-FMPT-14/2013 y MA-31/131119-E-SECTUR-FMPT-06/010119, que contemplan las actividades y tramos de control para el ejercicio del gasto.

Los recursos ejercidos del contrato núm. CT-046/2019 fueron tramitados por la entidad mediante la CLC núm. 100070 del 25 de julio de 2019; y los del contrato núm. CT-049/2019, mediante las CLC núms. 100147 del 23 de agosto de 2019, y 100238 y 100239 ambas del 23 de diciembre de 2019, las cuales fueron impresas por medio del

SAP-GRP, y elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados del FMPT, conforme a los numerales 13 y 86 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con sujeción a los procedimientos referidos, vigentes en el ejercicio que se audita.

Se comprobó que el FMPT contó con la documentación comprobatoria del gasto, en cumplimiento del artículo 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Se constató que la suma de los importes de la documentación comprobatoria coincide con lo reportado por la entidad como presupuesto ejercido. Dicha documentación consiste en los CFDI núms. 860 del 29 de julio de 2019, por 24,845.4 miles de pesos (contrato núm. CT-046/2019); y A68 del 2 de julio de 2019, por 15,500.0 miles de pesos; A70 del 2 agosto de 2019, por 15,500.0 miles de pesos; A74 del 4 de septiembre de 2019, por 11,600.0 miles de pesos; A105 del 3 de diciembre de 2019, por 1,554.6 miles de pesos; A115 del 19 de diciembre de 2019, por 3,000.0 miles de pesos; y A117 del 23 de diciembre de 2019, por 8,038.6 miles de pesos, que totalizaron 55,193.2 miles de pesos (contrato abierto núm. CT-049/2019 y sus dos convenios modificatorios).

Con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0620/2020 del 9 de octubre de 2020, la Dirección de Administración de la entidad señaló que por conducto de la Subdirección de Finanzas realiza la verificación de los CFDI, mediante el portal factura electrónica verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, disponible en: <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, el cual permite verificar si el comprobante fue certificado por el SAT. Cabe señalar que la entidad precisó que dicha verificación se realiza antes de la solicitud de trámite de pago y, en caso de no contar con la misma, cualquier solicitud de pago resulta improcedente.

Además, la entidad contó con el procedimiento denominado “Pago de Bienes y/o Servicios”, incluido en sus manuales administrativos con los números de registro MA-2/210814-E-FMPT-14/2013 y MA-31/131119-E-SECTUR-FMPT-06/010119, que contempla, para la validación de los CFDI, las siguientes actividades:

“La Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios solicita la validación fiscal en la plataforma del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

”La Subdirección de Finanzas verifica que la factura cuente con los requisitos fiscales y que sea vigente en la plataforma del SAT y entrega la factura validada.”

Se constató que los CFDI que soportan el presupuesto ejercido de la muestra revisada por un importe total de 80,038.6 miles de pesos reunieron los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019, y mediante consulta al Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales se confirmó que se encontraban registrados en los controles del SAT.

Adicionalmente, se constató que, por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 3000 “Servicios Generales”, el FMPT únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestal e identificando la fuente de ingresos; y realizó pagos con base en el presupuesto autorizado y por conceptos efectivamente devengados, los cuales fueron registrados y contabilizados de manera oportuna. Por lo anterior, el FMPT atendió el artículo 13, fracciones I y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios vigente en el ejercicio fiscalizado.

Con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0620/2020 del 9 de octubre de 2020, la Dirección de Administración de la entidad indicó que al cierre del ejercicio fiscalizado se obtuvieron ahorros, ya que se contrataron los servicios estrictamente necesarios para la adecuada operación del FMPT, pues se observaron los principios de austeridad y racionalidad. Asimismo, se generaron disponibilidades en los procedimientos de contratación, y no se autorizaron viáticos y pasajes para comisiones, exceptuando las estrictamente indispensables para el cumplimiento de las funciones del ente.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por las operaciones seleccionadas como muestra se ejerció de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinó observación que reportar.

## Presupuesto Pagado

### 8. Resultado

Con objeto de verificar que las obligaciones a cargo del FMPT se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación de pago, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo a la muestra de auditoría por 80,038.6 miles de pesos, registrada con cargo a la partida 3831 “Congresos y Convenciones”, que representó el 28.5% del total del presupuesto erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (281,070.3 miles de pesos).

Sobre el particular, se analizó la documentación exhibida por la Dirección de Administración del FMPT vía correo electrónico con los oficios núms. FMPT-CDMX/DG/DA/0435/2020 y FMPT-CDMX/DG/DA/0484/2020 del 28 de julio y 28 de agosto de 2020, respectivamente, relativa a los estados de cuenta bancarios y a 28 pólizas contables. Como resultado, se obtuvo lo siguiente:

1. Los pagos realizados con cargo a la partida seleccionada como muestra se ajustaron al presupuesto de egresos autorizado y devengado.
2. Se constató que las obligaciones a cargo de la entidad por las operaciones seleccionadas como muestra por 80,038.6 miles de pesos fueron extinguidas mediante el pago debidamente acreditado, por los montos autorizados y convenidos, en tiempo y forma; y que los pagos se efectuaron mediante siete transferencias electrónicas, a las cuentas bancarias de los prestadores de servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2019.
3. El FMPT acreditó que efectuó los pagos correspondientes al amparo de siete CFDI por concepto de los servicios de los contratos núms. CT-046/2019 del 17 de mayo de 2019, por 24,845.4 miles de pesos, y núm. CT-049/2019 del 14 de junio de 2019 y sus convenios modificatorios del 31 de octubre y 18 de diciembre de 2019, por 55,193.2 miles de pesos.

4. Con la revisión de los formatos “Supervisión y Comprobación de Prestación de Servicios”, de las 152 remisiones, 152 hojas de salida y 27 Actas de Comprobación y Supervisión de Servicios, se constató que los 80,038.6 miles de pesos fueron para el pago del servicio integral para la celebración de la “Feria Internacional de las Culturas Amigas” en el Bosque de Chapultepec de la Ciudad de México, por 24,845.4 miles de pesos; y del servicio integral para la planeación y realización de festivales de la Ciudad de México, presentaciones de proyectos y reuniones, previstos en los programas del FMPT, por 55,193.2 miles de pesos.
5. Se constató que para el pago a los prestadores de servicios de la muestra sujeta a revisión del capítulo 3000 “Servicios Generales”, el FMPT se ajustó al procedimiento denominado “Pago de Bienes y/o Servicios”, incluido en los manuales administrativos de la entidad vigentes en 2019.
6. Se verificó que en los estados de cuenta bancarios del sujeto fiscalizado se reflejó la salida de los recursos por 80,038.6 miles de pesos, correspondientes a las operaciones revisadas.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el FMPT efectuó el pago de las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” conforme a la normatividad aplicable, por lo que no se determinó ninguna observación.

## **Informes**

### **9. Resultado**

Con la finalidad de verificar que las operaciones realizadas por el FMPT en 2019 relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hayan reportado a las diferentes instancias, conforme a la normatividad regulatoria, se solicitaron los informes y programas respectivos y se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo. De su análisis se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0041/2019 del 15 de enero de 2019, la entidad envió a la SAF su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) para su validación presupuestal. La SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0112/2019 del 18 de enero de 2019, comunicó al organismo la validación presupuestal del programa referido. Con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/085/2019 del 25 de enero de 2019, el FMPT remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la Oficialía Mayor (OM), el PAAAPS definitivo de 2019. Lo anterior, en atención a los artículos 18 y 19, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Dicho programa fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 28, Tomo I, del 31 de enero de 2019; en el que incluyó un presupuesto total de 284,551.6 miles de pesos, de los cuales 282,375.3 miles de pesos (99.2%) correspondieron al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0435/2020 del 28 de julio de 2020, enviado por correo electrónico, el FMPT indicó “que no se llevaron a cabo modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019”; sin embargo, en el PAAAPS de 2019 se identificó que en la partida 3831 “Congresos y Convenciones” se reportó sólo un contrato por un importe de 6,500.0 miles de pesos; es decir, no se reflejaron en su totalidad las operaciones del presupuesto ejercido en la partida citada por 85,131.0 miles de pesos, que se debieron reportar en las modificaciones trimestrales correspondientes.

De lo anterior se determinó que el FMPT no reportó las contrataciones con cargo a la partida 3831 “Congresos y Convenciones” en las modificaciones trimestrales del PAAAPS durante el ejercicio de 2019, por lo que la entidad no atendió los artículos 15, fracción I; y 16, fracciones I, III y XIII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que disponen lo siguiente:

“Artículo 15. En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las [...] entidades deberán sujetarse a:

"I. [...] los programas [...] institucionales, parciales [...] y especiales de las [...] entidades, que les correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas operativos anuales."

"Artículo 16. Las [...] entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios y sus respectivos presupuestos considerando:

"I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones [...]

"III. La calendarización física y financiera de la utilización de los recursos necesarios [...]

"XIII. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios..."

El FMPT tampoco cumplió el numeral 4.2.1, penúltimo y último párrafos, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019; y el numeral 5.2.1, penúltimo y último párrafos, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de ese año. Ambos numerales disponen:

"Las DGA serán las instancias facultadas para autorizar de acuerdo a las necesidades operativas las modificaciones al PAAAPS, las cuales deberán ser orientadas para coadyuvar en el cumplimiento de las metas y actividades institucionales.

"Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta."

Con el oficio núm. DGACF-C/20/552 del 26 de octubre de 2020 se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito; sin embargo, el FMPT no proporcionó información para solventar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

2. Se identificó que la entidad reportó a la SAF el contrato núm. CT-046/2019 del 17 de mayo de 2019, por 24,845.4 miles de pesos, bajo el supuesto previsto en el artículo 54 fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, registrado en la partida 3831 “Congresos y Convenciones”.

Sin embargo, los informes mensuales de enero a marzo y diciembre de 2019, relativos a las operaciones realizadas por el FMPT con base en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no fueron entregados en el plazo fijado en el artículo 53 de la citada ley y 45 de su Reglamento, ya que presentaron desfases que van de 1 a 11 días, como se detalla a continuación:

Mes	Número de oficio	Fecha del oficio	Fecha de acuse	Fecha en que debió presentarse	Días de desfase
Enero	FMPT-CDMX/DG/DA/116/2019	20/II/19	21/II/19	10/II/19	11
Febrero	FMPT-CDMX/DG/DA/163/2019	13/III/19	14/III/19	10/III/19	4
Marzo	FMPT-CDMX/DG/DA/205/2019	8/IV/19	11/IV/19	10/IV/19	1
Diciembre	FMPT-CDMX/DG/DA/25/2020	10/I/20	13/I/20	10/I/20	3

Al respecto, la Dirección de Administración del FMPT, por medio del oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0601/2020 del 7 de octubre de 2020, remitió de manera electrónica la nota informativa sin número del 8 de octubre de 2019, de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, que señala: “Debido a la reestructuración de la plantilla del personal del FMPT y a la disminución de la misma, así como a la sobrecarga de trabajo no fue posible generar la entrega a tiempo de los informes mensuales”.

Por lo anterior, la entidad incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece: “Artículo 53. Los titulares de las [...] entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes,

enviarán un informe a la Secretaría [...] en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”.

El FMPT también incumplió el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019, que prevé: “Las [...] entidades que contraten adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios bajo los supuestos previstos en el artículo 54 de la ley, enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría, con copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte”.

Con el oficio núm. DGACF-C/20/552 del 26 de octubre de 2020 se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito; sin embargo, el FMPT no proporcionó información para solventar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

3. El FMPT envió a la SAF los informes trimestrales de avance del ejercicio de 2019 y la información financiera y programática presupuestal relativa a la situación financiera de la entidad del ejercicio fiscalizado, conforme al plazo establecido en los artículos 164 y 166, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, y la información consignada es congruente con la presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019.
4. El pasivo circulante de la entidad al cierre del ejercicio de 2019 fue reportado a la SAF con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/020/2020 el 10 de enero de 2020, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019; así como el apartado V, “Pasivo Circulante”, de las “Disposiciones Específicas Relativas al Cierre del Ejercicio Presupuestal 2019 aplicables a las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México”, de las circulares emitidas por la SAF con núms. SAFCDMX/SE/012/2019 y SAFCDMX/SE/016/2019 del 2 de octubre y 18 de diciembre de 2019, respectivamente.

Conforme a lo anterior, se determinó que la entidad presentó los informes de sus operaciones a las instancias correspondientes conforme a la normatividad aplicable, salvo por las contrataciones de la partida 3831 “Congresos y Convenciones” que no fueron reportados en las modificaciones del PAAAPS 2019, y por los informes mensuales de enero a marzo y diciembre de 2019, relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya que fueron presentados con desfase.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/100/18 practicada al FMPT, resultado núm. 5, recomendación ASCM-100-18-7-FMPT, se consideran los mecanismos de control para garantizar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y sus modificaciones consideren de manera pormenorizada los importes y servicios generales requeridos en el ejercicio fiscal que corresponda, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, el informe de la auditoría ASCM/100/18 practicada al FMPT, resultado núm. 9, recomendación ASCM-100-18-18-FMPT, se consideran las medidas de control para asegurarse de que los informes mensuales relativos a la contratación de servicios mediante procedimientos de adjudicación directa y por invitación restringida a cuando menos tres proveedores se presenten a la Secretaría de Administración y Finanzas, en el plazo previsto en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de éstos, tres resultados generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a una recomendación.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones

adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

El sujeto fiscalizado no proporcionó documentación ni información para aclarar o justificar los resultados y observaciones incorporados por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta que se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, por lo que los resultados núms. 1, 4 y 9 se consideran no desvirtuados.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 2 de diciembre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el Fondo Mixto de Promoción Turística en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

## PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
Mtra. América Lidia Ramos Montesinos	Directora de Área
Mtra. Diana Concepción Espinosa Valdés	Jefa de Unidad Departamental
C. Martín Sánchez Benítez	Auditor Fiscalizador "D"
L.A. Maribel Capulín Mejía	Auditora Fiscalizadora "C"
L.C. Fernando Santiago Cruz Nava	Auditor Fiscalizador "A"